

RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSATEC, PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA Y SOPORTE A LA GESTIÓN DEL BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.

Publicado en el DOGV núm 9234, de 14.12.2021, el Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas del programa Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022, por la covid-19, se requiere el encargo por Turisme Comunitat Valenciana al medio propio TRAGSATEC, de la prestación del servicio de desarrollo de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje CV 2022.

El objeto del encargo, desarrollo de la plataforma y soporte a la gestión, contempla la realización, conforme al pliego, de las siguientes prestaciones principales:

A) FASE 1.- Implantación de la aplicación informática de gestión del Bono Viaje CV (DESA). Estos trabajos se iniciarán en diciembre de 2021 con el objetivo que la plataforma esté operativa el 11 de enero de 2022.

B) FASE 2.- Mantenimiento de la plataforma de gestión del Bono Viaje CV (MANT).

-Actualización y mantenimiento de la plataforma a lo largo de todo el encargo de manera que la plataforma se adapte a las necesidades de gestión del programa.

-CAU-Centro de Atención a Usuarios.

-Coordinación y soporte de la gestión (COORD).

El plazo de ejecución del encargo se extenderá desde su aprobación hasta el 28 de febrero de 2023.

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración, consecuencia del encargo a medio propio, a la cantidad de **SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (611.142,13 €), exento de IVA**. Este importe se ajusta a las tarifas de la empresa TRAGSATEC para la valoración de los servicios.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.

El artículo 12.2 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, configura a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat al que corresponde el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana, ente al que se encarga la gestión del Bono Viaje CV 2022 en el **artículo 10 del Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas del programa Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022, por la covid-19**, DOGV núm 9234, de 14.12.2021.

Este programa puede suponer la tramitación de no menos de 42.000 expedientes, pudiendo alcanzar una cifra de 60.000. Esto comporta una importante carga de comprobación y asistencia al órgano que tramitará los expedientes y, por tanto, la concesión de la ayuda, como es Turisme Comunitat Valenciana.

Además, el programa requiere generar todo un sistema informático a efectos de realizar las inscripciones de las personas beneficiarias, que podría llegar a más de 140.000 personas, así como la adhesión de más de 1.500 empresas; la grabación de las reservas de los servicios turísticos; y la aportación de documentación.

Para la realización de los trabajos que se describen en el pliego se precisa disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución y que se concretan en el pliego.

Dado que la puesta en marcha del sistema de gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana debe ser cuanto antes y dado que esta necesidad supone la realización de unos trabajos circunstanciales reseñados en el antecedente primero, para los que **Turisme Comunitat Valenciana no tiene medios suficientes en la actualidad**, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio.

TERCERO.- ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRAGSATEC.

TRAGSATEC tiene la consideración de **medio propio** personificado y servicio técnico de las comunidades autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas, tal y como se establece en el apartado dos de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, por tanto, lo es de Turisme Comunitat Valencia.

El contenido del encargo **se enmarca en el objeto social del medio propio TRAGSATEC**, tal y como establece la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que en su apartado cuatro dispone que:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

- [...]*
i) *El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones”.*

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32.2d) punto segundo de la LCSP, queda acreditada la **disponibilidad de TRAGSATEC de los medios personales y materiales** apropiados para la realización del encargo de acuerdo a su objeto social, obrando en el expediente certificado de la gerente de TRAGSATEC UT2, de 27 de noviembre de 2021, de su disponibilidad de medios humanos y materiales para ejecutar el encargo soporte a la gestión del Bono Viaje CV 2022.

CUARTO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se dispone de la correspondiente Reserva de Crédito Plurianual por el importe total del encargo, del que **NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (9.088,01 €)**, exento de IVA van con cargo al subprograma 125 bono viaje covid-19 de capítulo II del presupuesto la entidad para 2021, estando los desembolsos correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme CV para dichos ejercicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de Agosto, de desarrollo del Régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

A los efectos anteriores TRAGSATEC debe considerarse medio propio de Turisme Comunitat Valenciana.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

Vista la inexistencia en Turisme Comunitat Valenciana de medios personales suficientes para acometer la gestión de los servicios encomendados, vistas las actuaciones preparatorias, que incluyen la Reserva de Crédito, Pliego y anexo, declaraciones del Gerente de TRAGSATEC y resto de documentos.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 31, nº2, apartado d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell de la Generalitat de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, en relación con el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat y con el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como Secretario Autonómico de Turisme (DOGV 24/09/2018).

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (611.142,13 €) exento de IVA, de los cuales NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (9.088,01 €) exento de IVA van con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana, aplicación presupuestaria subprograma 125 bono viaje covid-19 de capítulo II del presupuesto de Turisme CV para el ejercicio 2021, estando los desembolsos correspondientes a los ejercicios 2022-2023 condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme CV de dichos ejercicios.

2º.- Encargar a TRAGSATEC los servicios de desarrollo de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022, tal y como se determina en el Pliego, por un importe de **SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (611.142,13 €)**, exento de IVA, el encargo se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se determinan en el pliego, extendiéndose el plazo de ejecución desde la aprobación del encargo hasta el 28 de febrero de 2023.

3º.- Designar Director Facultativo, en representación de Turisme Comunitat Valenciana, al Director de este ente público o persona que, en su caso le sustituya o en quién delegue, a quién, conforme al pliego aprobado, corresponderá dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

4º.- Abonar los trabajos mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable designado por Turisme Comunitat Valenciana y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de su filial TRAGSATEC.

5º.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el portal de transparencia en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, **contra esta resolución podrá interponerse** directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. e) de la LCSP contra la formalización de este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en material de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el perfil del contratante, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana

Gerente Tragsatec UT 2